

SELLO QVARTO, VEHTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

absolutam<sup>te</sup> ajenos El Telo de Justicia que se  
Llevar por nra para el Complot. de obligar  
Como así seberifica a las poquissima Demunias  
que por los Complotos en el se sentaban y que en  
quatro años segun tenesido el que propone no  
seare. expresion de se nra en la Cuenta por se  
neciente y apropios. Con lo que se alla aprobado por  
se y presuntivam<sup>te</sup> lo persusial de se empleo de  
Comun con la citada qualidad de Denuniar de  
te que es de Justicia. Requiere el ser presio de  
presension y arreglado a ella. Decreto de se villa  
por que por la utilidad de quientes de. no pu  
se ni deve consentir tan notorios persusios con  
Comun. Justificados contra el Comun y protestas  
que elor que. Militares por providencia. Encom  
nada sean. Respondables las personas de. de lo in  
terbinieren y se repetidos a nombre del Comun  
dico fin y para aver los. Cruzes a los Tribunales de  
Superiores. Suplicas el que propone al Sr. Gov.  
y Junta. Apropios que en caso de se se se se se  
la de Terminar. de se a sumpro no admitan  
la presension. Glorio Navarre ni otro mas de  
bajo los presuidos. Terminos. de los particulares  
que sean a se se a se Caballeria de Sierra y  
no con la facultad de Denuniar por que la villa de  
mo de se ba tiene. Reformado. de se particular en se  
Ordenanza con arreglo a las leyes. de se y bajo  
sus Limitaciones con lo que igualmente. Requiere  
se con la devota modestia ablando a los. de se  
y Dn. Alonso Schafra que en los que se allan  
presencia. de se Junta y pide que de qualesque